



EL

ALBEITAR.



Periódico científico y defensor de los intereses morales y materiales de los profesores de Albeiteria.

REDACTADO POR UNA SOCIEDAD DE ALBÉITARES

BAJO LA DIRECCION DE

D. PEDRO M. GARDEÑAS.

Se publica en Barcelona, y sale dos veces al mes.—**PRECIOS DE SUSCRIPCION**: En Barcelona 24 rs. al año.—Para la Península é islas adyacentes, 36 rs.—Para el extranjero 56 rs.—Las suscripciones empezarán á contarse desde el día 12 de Febrero, aun cuando se hicieren en otros meses, recibiendo los interesados todos los números que les correspondan.—Pueden hacerse por medios años, pero siempre á contar desde Febrero ó Agosto.—Los remitidos, se mandarán francos de porte, sin cuyo indispensable requisito no serán admitidos y se dirigirán á D. Antonio Macip, administrador calle de la puerta nueva núm. 49. Los de los suscritos se insertarán grátis y los de los no suscritos pagarán 4 mrs. por línea. Se suscribe en la librería de Isidro Cerdá plaza del Anjel, esquina á la calle de Basea

SECCION ORGANICA.

Intereses materiales.

En el precedente número y artículo, nos ocupábamos únicamente en dar noticia á nuestros lectores, de la disposicion-gubernativa á fin de señalar las atribuciones de cada una de las clases facultativas de la veterinaria, asi como tambien de las acertadas medidas que tanto el colegio superior de veterinaria como el individuo de su seno nombrado para estender el dictamen habian tomado: hoy nos cumple emitir nuestra opinion sobre las bases que en concepto del ALBEITAR, han debido fundar y sostener en contestacion los sugetos á quienes se hubiesen consultado.

El primer punto de partida, ha debido ser sin duda el abatido estado en que se encuentran los facultativos albeitares. Desde que las vigentes disposiciones tienen fuerza de ley, todos ó cuantos menos la mayoría de los antiguos veterinarios ó sean albeitares, han perdido muchísimo en categoria y en prestigio, habiendo todo ello dado por resultado la precaria posicion en que se encuentran. Esto indudable y perdiendo la subsistencia de tantos millares de familias, de que se les conserven sus derechos tan legalmente adquiridos, el principal fundamento para evacuar el dictamen, ha debido ser en juicio del

ALBEITAR, el de inculcar la necesidad de una disposicion reglamentaria, en la cual se espese, ordene y mande terminantemente, que los albeitares son abtos por la ley y por sus títulos para ejercer el todo de la veterinaria practica sin restriccion alguna. Ridículo apareceria de lo contrario; que quien estubiese autorizado para curar las enfermedades del caballo, mula y asno; no tuviera esas mismas facultades con relacion á los otros animales domesticos, los cuales se prestan en servicio del hombre. Y apareceria mas estraño todavía, que por ejemplo, residiendo un albeitar en el pueblo A, no pudiese sin infringir la ley, tratar una epizootia que pudiese por desgracia acometer á las reses ó ganados de otras especies. Ni sirva de contestacion el replicar, que por la tacita, tienen ya la autorizacion que se pretende y la que quisieramos se hubiera consignado en los informes, pues esto, no pasaria jamas de una concesion de gracia, innecesaria para quienes, tienen obtenido y adquirido un derecho.

Todavía mas: ¿se puede responder de la dispensacion ó sea del disimulo necesario por parte de los veterinarios?

Autorizados con un título de atribuciones infinitamente mas estensas en este y los demas extremos, lo natural es y será siempre, que cuando fijasen su residencia en una poblacion, tratasen de adquirir una parroquia ó clientela suficiente por lo menos á llenar todas sus atenciones. Y en

este caso ¿que camino mas espedito, claro y natural que el de hacer ver alvecindario la superioridad de su título, no precisamente por lo que corresponda á la clase y categoria, sino porque tubiese relacion con la practica? Pues he aquí bien demostrada la necesidad, de que los informes hubiesen tocado este extremo con predileccion á los demas.

Bueno y justo hallaremos, que para en lo concerniente á la practica constituir una amalgama; tomase el gobierno aquellas disposiciones convenientes á fin de conocer la idoneidad de la clase de albeitares, pues al mismo tiempo habria de tenerse en consideracion la practica de los mas y el diploma de todos. Nos parecen suficientes estas insinuaciones para que se nos comprenda. Acaso en su marcha progresiva, habrá el ALBEITAR de esplicar con toda claridad este y los demas extremos. Si aconteciese tal, ya verian sus lectores como no son incomprensibles con la justicia las medidas suaves y equitativas cuando se trata del bienestar de una clase.

Otro de los extremos que en dictamen nuestro ha debido abrazar toda contestacion á la precitada circular, es la necesidad de que á fin de no convertir en ilusorias las atribuciones de los albeitares, se propusiese la indispensable clausula de que pudieran optar y ser nombrados titulares de los pueblos. Si la conservacion de la salud de la especie humana es la verdadera riqueza que hace prosperar á las

naciones, la conservacion de los irracionales que prestan su trabajo al hombre, es la fuente de esa misma prosperidad, de la industria y de la riqueza. Pueblos enteros y provincias hay los cuales se sostienen con el valor del trabajo de sus ganados y con las utilidades que les reportan la enagenacion de sus productos y aun de ellos mismos. ¿Que seria de estos pueblos ganaderos si el albeitar que residiera en ellos, no tubiese facultades ó atribuciones para tratar las enfermedades de la baca, de la oveja, del cerdo etc. etc. en una epizootia de cualquiera de estas clases, y pudiera al propio tiempo ocuparse del cuidado de un hermoso alazan, de un calmoso pegaso?

Para concluir esta reflexion, queremos apoyarla con otra no menos poderosa. La riqueza de nuestros pueblos rurales y de muchas poblaciones de tercero, segundo y aun primer orden, no puede sostener titulares veterinarios tales como se educan hoy en las escuelas. Sucede en esto lo que en la medicina, que los pueblos cortos no pueden sostener otro profesor que un cirujano y el medico-cirujano no quiere sujetarse á un pueblo ó vecindario corto que no pueda remunerar su trabajo. Mas por estas circunstancias ¿seria justo que esos pueblos careciesen de facultativo? Ygual razon milita paraque, concediendo á los albeitares amplias atribuciones para la practica, puedan residir en las poblaciones cortas y atender con sus conocimientos al cuidado y conservacion de los irracionales y ganados que forman la mayor riqueza de los pueblos.

E. R.

Real orden disponiendo que al visitador general segundo de la cria caballar, acompañe en su visita á las de las provincias del Norte un profesor veterinario, y nombrando para este cargo á D. Agustin Sainz.

Excmo. Sr.: Vista la conveniencia de que al visitador general segundo de la cria caballar acompañe en su visita á la del Norte de España, un veterinario, asi para el reconocimiento y juicio facultativo de los sementales de los depósitos del Estado, como para efectuarle en los de las paradas comprobando su identidad, y autorizarlos ó prohibirlos: S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido acordar que asi se verifique. Y en atencion á los servicios que ha prestado ya en el ramo el profesor D. Agustin Sainz, vocal de la Junta de Agricultura de la provincia de Santander, donde reside, ha tenido á bien S. M. mandar nombrarle veterinario de la visita del ramo de cria caballar en las provincias del Norte: en el concepto de que se le abonarán con cargo á los fondos de aquel, los gastos de traslacion que se le originen en los viajes necesarios para el cumplimiento de su encargo, y entendiendose que por dietas y honorarios se le ha de abonar lo que estable-

ce el artículo 14 de la Real orden circular de 13 de Abril de 1849 á saber: 60 reales por el reconocimiento y certificacion de un semental; 90 por el de dos; 100 por el de tres, y 120 por el de cuatro en adelante, y por razon de dietas un duro diario. Estos gastos serán á cargo del Estado cuando trabaje en los depositos del mismo, y al de los dueños de las paradas particulares cuando visite estas. Es finalmente la voluntad de S. M. que conste que, aun en este último caso, el visitador no devenga derechos, porque disfrute sueldo del Estado. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 11 de mayo de 1853.— Govantes.— Sr. Director de Agricultura, Industria y Comercio.

Muy plausible encontramos la real orden que precede mientras los peritos puedan entender en cualquiera materias, las equivocaciones serán en menor escala y estas por lo regular inevitables. Pero al mismo tiempo quisieramos que donde no hubiese veterinarios de primera clase fuesen nombrados los albeitares. Pues que, ¿un albeitar no es idoneo en tales casos y en cuantos parecidos pudieran ocurrirse?

E. R.

Insertamos con gusto la siguiente comunicacion que nos han remitido los dignisimos profesores albeitares de Guadalajara, constituidos ya en corporacion para defender sus intereses.

Si los albeitares de las demas provincias imitaran el ejemplo que les señalan los de Guadalajara; á buen seguro que la causa que tan justamente defendemos triunfaria de los tiros que con tanto veneno le dirige la maladicencia. Union, albeitares españoles, union, De la union nace la fuerza, y con la union... triunfaremos.

E. R.

En contestacion á la comunicacion que V. se digna dirigirme fecha cuatro del corriente pidiendo mi parecer acerca de la consulta que dirige el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) á esa junta de Catedraticos cuales sean las atribuciones que deben tener cada una de las diferentes clases en que estan divididos los profesores de veterinaria, debo decir: Que en union de los de este Partido ó sea Distrito y para lo que estamos autorizados los que suscriben y componen esta junta directiva, decimos: Que fundados en el principio innegable de los Jurisconsultos y que reconoce toda persona de medianos conocimientos, á saber que la ley no puede tener efecto retroactivo y no siendo asi los profesores de Veterinaria antes del decreto del año 1847, deben gozar los mismos privilegios y atribuciones que los que han adquirido el titulo anterior á aquella epoca si bien con algunas excepciones; ¿Pues que diferencia se encuentra en los titulos espedi-

dos antes de la citada epoca de 1847? Puesto que en ambas se dan facultades para el ejercicio de la profesion Veterinaria en toda la peninsula de consiguiente deducimos no hay para que hacer una distincion entre los de una y otra epoca antes citada. En apoyo de esto tenemos los autores por los que los llamados albeitares sufran sus revalidas pudiendo ser preguntados de todas las materias contenidas en ellos y abrazando estos no solo lo perteneciente á las enfermedades del Caballo y sus especies, sino las que corresponden y padecen toda clase de animales domesticos, prueba que se les autorizaba para la curacion de todos los irracionales; mucho mas cuando no se hace mencion especial en el citado titulo del Caballo y sus especies sino que nos autoriza en el ejercicio de la Veterinaria en toda su estension. En vano es detenernos en hacer observaciones á esa ilustrada junta, cuando el Señor Director de la escuela superior Don Nicolás Casas, inserta en el boletin de Veterinaria n.º 186 una aclaracion que reconoce los mismos derechos en todas las clases, puesto que los Albeitares que estuvieron desempeñando cargos como son de subdelegaciones ó inspeccion de carnes no solo se les conserva en su derecho sino que les previene á los Veterinarios esten subordinados á la autoridad de estos siempre que guarden lo que la ley les previene, y á mayor abundamiento lo que dice el Señor de Casas en el Boletin n.º 10. La medicina veterinaria se ejerce en la actualidad por dos clases de hombres á cual mas meritoria, la 1.ª de los llamados albeitares, por que antes de usarse en España la palabra veterinaria, no se conocia la ciencia mas que con la de Albeiteria, la 2.ª de los llamados veterinarios etc. En la pagina 336, año de 1846. Continua: convencidos de que la facultad veterinaria es una, y de que cuantos se dedican á tan util ciencia deben apellidarse con igual nombre, desapareciendo el epíteto antiguo de Albeitar, debiendo substituir el de Veterinario y que ejerciendo la facultad tienen todos iguales prerogativas, las que con justicia se nos concedieron y hemos usado hasta la fecha sin ser molestados sin que por esto sea injusto el que pidamos se hagan respetar todos los derechos que nuestros titulos nos conceden, por que afortunadamente desapareciendo ya los odiosos privilegios no quedando en el dia mas distincion entre los albeitares y veterinarios que para el ejercicio y enseñanza.

Semejante á lo que sucede en la actualidad á las diferentes clases de veterinarios y albeitares, sucede en la profesion de Farmacia. En esta hay profesores que solo son Boticarios y no asistieron á Colegio, los hay de Farmaceuticos solamente, licenciados y doctores en farmacia y sin embargo todos ejercen la profesion en toda su estension, sin que en ningun tiempo los licenciados y doctores, hayan pensado en atacar los derechos en el ejercicio á los de la clase inferior, fundados en el principio antes citado de que la ley no pueda tener efecto retroactivo.

Bajo este concepto nos tomamos la libertad de hacer estas observaciones para que

esa corporacion si lo cree conveniente pueda servirle de norma, sin embargo que siempre podran dirigir con mas tino y acierto que los que subscriben y estaan mas al corriente de cuanto pueda ocurrir en el particular.

Guadalajara 11 de Junio de 1853.— La comision se ofrece á la central de Barcelona dando las mas espresivas gracias.—vice-presidente.— Isidoro Benito — Vocales.— Manuel Maria Garcia.— Antonio de Arce —El Secretario — Castor Zofio

Concuerdia con el orijinal que como vicepresidente y Secretario, obra en mi poder, y á los fines que son consiguientes ponemos la presente que firmamos en Guadalajara doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres.

SECCION CIENTÍFICA.

Agricultura aplicada á la Albeitaria.

En estos ultimos días á consecuencia de los desperdicios orgánicos y sales de que está formada la tierra vegetal, que las lluvias y las aguas del rio Llobregat saliendo de su cause arrastraron hacia los campos de la parte baja llamada *maritima* del pueblo del Hospitalet, se han presentado á los polluelos patos, y demas aves domésticas, dos clases de enfermedades las cuales estan diezmando gran manera las manadas que existen en las casas de campo

Los patos que por instinto buscan las aguas, dejados al libre alvedrio para alimentarse introduciendose en los charcos turbios y cenagosos por el limo que habian arrastrado las lluvias se han visto atacados la mayor parte de una inflamacion violenta en los ojos, que interesa las membranas, humores y nervios que los componen.

La conjuntiva, la cornea trasparente, la capsula del cristalino etc. son jeneralmente los puntos mas amenudo invadidos de la inflamacion.

Cuando la enfermedad empieza, el pato se pone triste, cierra por intervalos los parpados y se presenta como dormido, en este momento las membranas del ojo estan inyectadas de sangre, el paciente casi no come y permanece siempre enojado ó echado; una lagrima se escapa de sus ojos y estas son á continuacion mas abundantes la transparencia de las membranas y humores del ojo van perdiendose y el órgano de la vision se abuta considerablemente, como si quisiese salir de la órbita; pian entonces los polluelos frecuentemente, y de un modo plañidero, á causa de los dolores que sufren: algunos dan vueltas como en un verdadero vértigo, por último su pico se pone como afilado y mueren á los tres ó cuatro dias de la invasion del mal.

Cuando los enfermos resisten á la enfermedad, quedan ciegos, las membranas y humores de los ojos opacos y estos unidos.

En la otra enfermedad que ocupa esclusivamente parte del intestino; los sintomas son; tristeza, incomodidad al andar, bamboleo, debilidad suma y el piar plañidero.

Exploradas todas las cavidades y órganos que ellas encierran de 14 patos muertos, he encontrado las lesiones siguientes; la cornea trasparente, la opaca y capsula del cristalino, mas espesas de lo que requiere el estado normal, de color blanquizco con estrias pronunciadas á manera de radios confusos, el neurilema del nervio obtico en algunos estaba rojo, y la inflamacion de este se habia estendido algun tanto en el cerebro; en otros este órgano y membrana nervea indicados estaban intactos, el humor cristalino de los que sober, vivieron al mal, despues de reblandecidos habia desaparecido en totalidad ó en parte.

Los que no tenian lesion alguna en los ojos, tenian integros los órganos de las cavidades, cerebral, pectoral y abdomen; en este último, solamente se noto que en algun punto las haces intestinales, tenian un cuajeron de sangre corrompida, las membranas en su totalidad que forman el tubo digestivo estaban amaratas, y negruzcas, y la cloaca, llena de un liquido claro. Podemos creer que estos desordenes hijos de una violenta inflamacion, los origina una sola causa, esto es: la acritud y estímulo de los principios componentes del mantillo que contenia las aguas embalsadas: y corrobora la proposicion lo que se ha notado entre los agricultores en épocas muy lluviosas: trabajando en los campos estos y recojiendo los productos vegetales tienen necesidad de introducirse algunas veces en los lodazales que acarrear las aguas, y las partes, que estan en contacto con semejantes materiales se ven muchas veces invadidas de una picazon y de una erupcion pronunciada.

Los principios del humus ó tierra vegetal y demas abonos de que se vale el arte para mejorar y hacer productivas las tierras labrantias, son segun los quimicos mas distinguidos el ácido úlmico, el ultimo de cal, hidrociorato de sosa, fosfatos de potasa, sosa etc. etc, sustancias todas activas, que no es estraño hayan dado los resultados manifestados en los patos hallandose contenidas en las aguas que ellos nadaban.

Blas Cubells.

Aun cuando la causa que defiende el ALBEITAR, no puede tener contrario,— porque no hay contrario para la razon, transcribimos del *Boletin de Veterinaria* n.º 324 el siguiente comunicado.

Este asi como otros que pudieramos publicar si necesario fuese, es mas elocuente y dice mas que todas las suposiciones.

E. R.

Sres. Redactores del Boletiu de Veterinario.— Muy Sres, míos: En prueba de su imparcialidad, espero se sirvan insertar las siguientes lineas en su ápreciable periódico.

Cuando nuestra clase se ve tan amenazada, escarnecida por algunos raquiticos veterinarios; no es estraño que albeitaires celosos, como el Sr. Sandonis, levanten su ahogada voz para contrarestar en lo posible el escarnio y la mofa que hacen de nosotros. En este procedimiento, cuando menos hay ingratitud, porque, como indica el Sr. Sandonis, envuelven á los Reinas Garcia Condes, y tantos otros celebres albeitaires que sacaron de la nada á la ciencia que tanto ensorberbece á algunos titulares veterinarios; pero no tanto cacarear señores flamantes escolásticos, porque en último resultado el público es quien decide la cuestion de superioridad de conocimientos, puesto que vemos poblaciones en que hay una y dos de esas sumidades titulares involucradas con enfatuada palabreria, y el publico prefiere los conocimientos prácticos y positivos de un albeitar, porque sabe bien que si aquellos han insistido á la clase durante cinco cursos, pueden haber hecho á la manera de los bancos, y que un albeitar puede haber ilustrado su practica aplicándose á los mismos estudios, porque no faltan obras y medios al que quiere cumplir su cometido: por esto no nos cansaremos de repetir que en los destinos dados por oposicion deberian contrincar los albeitaires.

Valdria mas, señores sapientísimos, que imitando á los antiguos albeitaires, empleaseis vuestros refinados conocimientos en ilustrar cuestiones de interes general, como la curacion de la tisis, muermo, etc. etc. y no denigrar una clase abatida y hasta cierto punto engañada, á cuyo estado, andando el tiempo, os vereis tambien un dia reducidos. — Tarragona 7 de mayo de 1853. — Jaime Badia.

De el Herald Médico, periodico acreditado que se publica en Madrid, tomamos el siguiente artículo sobre la inoculacion de la vacuna en los ganados, por D. Facundo Fernandez.

Sr. Director de El Herald Médico.

Cenicero, 25 de febrero de 1853.

Muy Señor mio: En el núm. 46 de su ilustrado periódico, correspondiente al 17 del corriente mes, he leído la circular que

por el ministerio de la Gobernacion se ha dirigido á los gobernadores de provincia con el fin de que inculquen á los ganaderos la conveniencia de la inoculacion de la vacuna en el ganado lanar.

Suma extrañeza me ha causado la lectura de dicha circular al ver que del precioso preservativo del célebre Jenner, que tantas víctimas ha salvado en la medicina racional, no se haya hecho aplicacion á la medicina veterinaria hasta que el laborioso profesor D. Serapio Marin ha manifestado su benéfico influjo por la memoria que ha promovido la circular.

Como la vacunacion del ganado lanar se nos presenta en España como una novedad sin los datos bastantes que comprueben su eficacia, voy á consignar aqui un hecho que prueba su antigüedad y buen resultado, sin que por esto se me atribuyan pretensiones de ninguna especie, ni otra mira que la de ser útil á mis conciudadanos, deseando inspirar á los ganaderos toda la confianza posible y seguridad de las ventajas que han de reportar de la vacunacion de sus ganados.

Estando yo de cirujano titular en la inmediata villa de Briones, invadió en el año de 1820 al ganado lanar una epidemia de viruelas tan mortífera, que ocasionó inmensas pérdidas á los ganaderos de aquella villa; y no viendo medio de evitar el contagio, me ocurrió la idea de la vacunacion, que comuniqué á D. Antonio Villodas, propietario y ganadero de la citada villa, quien accediendo á mi proposicion, inmediatamente practicamos la inoculacion en dos rebaños, habiendo correspondido dicha operacion tan á satisfaccion nuestra, que puedo asegurar que de mas de mil cabezas que fueron vacunadas no llegaron á seis el número de muertas. Desde aquella época, esta sencilla operacion se practica por los mismos pastores, con la punta de sus rudas y toscas navajas, con un éxito admirable.

SECCION

DE

HIGIENE PUBLICA.

El publico que no se paga de brillantes y ostentosos discursos, y que calcula sobre lo positivo ó sobre los hechos, tambien calculará que nunca es tarde para sustituir la verdad al error, la luz á las tinieblas, la instruccion á la ignorancia, y la práctica á la inesperienza. Si hay hombres que crean mas conforme con sus intereses callar verdades de utilidad general, esto tal vez les procurará algunas

ventajas particulares; pero la humanidad entera reclama en su beneficio que las verdades de primer orden sean de todos conocidas; con este fin, vamos á publicar una, cuya importancia creemos que será bien acogida, de todos los hombres que aprecian la vida y salud de sus semejantes asi como la de si mismos. etc. etc.

Para que las Autoridades competentes se formen una idea exacta de los conocimientos teórico-prácticos que tienen algunas personas á quienes se les tiene confiada la obligacion de vigilar por la seguridad y conservacion de la salud pública, nos vemos en la grandisima necesidad de revelar un caso acaecido de pocos años á esta parte en una poblacion, estramuros á media legua de distancia de una Ciudad.

Es el caso, Señor director; que en dicha poblacion habia cierto tratante y negociante en carnes, que cuasi él solo, abastecia la poblacion de carne de carnero, oveja, buey, ó vaca, etc. etc. á si era que se vendia la carne al público al menudeo, de la clase que á él le acomodaba, y al precio que le convenia.

Cierto cortante de la ciudad, cuyo malo, y mejorado yá de su enfermedad, le ordenaron los facultativos que se fuese al campo para asi restablecer mejor su salud y hacer mas corta su convalecencia

El bueno del cortante abrazó los consejos del Médico, y creyó, que para estar con mas conveniencias, le seria muy apropiado el trasladarse al pueblecito indicado, y así lo efectuó. Como nada tenia que hacer en todo el dia, todas las mañanas las ocupaba paseándose por la plaza mercado de la poblacion; y de allí veia y observaba cuanto pasaba por ella.

Observó tambien el precio á que se vendian las carnes, sus clases y calidades, y como viese que el consumo era mucho, y el precio algo subido, le picó la ambicion de hacer la competencia con la baratura, en lo relativo al ganado vacuno.

Restablecido ya de su enfermedad fué, y compró dos vacas; trájolas al matadero, y mandó que por aquel dia solo le matasen una, mientras él se proporcionaba local para espender la carne la otra mañana. Observado esto por el abastecedor del pueblo, se bajó este á la ciudad á farcear una comedia, poco honrosa por cierto, resultando de ella, que por la tarde se trasladó al pueblecito un Señor Consejal de la ciudad acompañado de un revisor de carnes, que juntos con el abastecedor del pueblo, derechito se encaminaron al matadero, y allí se entabló el siguiente diálogo, entre el Regidor, el Revisor, el Abastecedor del pueblo, y el cortante, ó sea el nuevo competidor.

Regidor: = ¿De quien es esta vaca?

Abastecedor: = Del Señor. (Señalando al competidor.)

Regidor: = ¿Es de V. esta vaca?

Competidor: = Si señor. ¿Que quiere V. S. de la vaca?

Regidor: = Mando que se entierre inmediatamente por mala y nociva á la salud.

Competidor: = Ilustre señor, V. S. podrá mandar todo lo que quiera, pero yo de

ninguna manera consentiré en ello. Ni V. S., ni el Revisor, ni nadie del mundo que lo entienda, será capaz de darme la vaca por nociva, ó sinó, póngase la mano al pecho el señor Revisor y júre en realidad, si tiene nada de nociva la vaca?

Abastecedor: = Si señor que lo es, yo puedo decirlo.

Competidor: = Pero no justificarlo, mal hombre.

Revisor: = Ablando francamente Ilustre señor, la vaca es mala, y es buena. Está algo flaca, pero todo se puede remediar. Mi dictamen es de que se le quiten los pechos, las faldas, las cabezas de las costillas con todas las partes delgadas, y dejarle tan solamente los muslos ó piernas, con la riñonada y espaldas, y con este espurgo, todo irá bien.

Regidor: = Pues si así V. conoce que ha de ir bien, que se haga.

Abastecedor: = Bien irá; demasiada gracia se le hace todavía.

Competidor: = Ilustre señor, esto es una injusticia que se me hace, este hombre no tiene razon. la vaca es buena!

Revisor: = Buen hombre, contentaos con esta sentencia, pues á ser yo otro hombre como el abastecedor, á buen seguro que aprovechariais de la vaca, tan solo el cuerno y ahora podeis disponer de parte de la carne, todos los despojos y hasta de los cuernos.

El bueno del competidor tubo que pasar quieras que no, por la sentencia que le hizo el revisor. El hecho es, que de la vaca le quitaron veinte libras carniceras de carne, ó sean sesenta libretas de á doce onzas cada una.

Hecha ya la operacion, dijo el Revisor al Consejal. ¿ahora, que haremos de esta carne, Señor? A lo que respondió el abastecedor del pueblo, con un tono de mucha gravedad: ¡Yo fuera de parecer que se pasase inmediatamente á una de las casas de beneficencia y allí la podrian aprovechar! pero enseguida contestó el Regidor y dijo: Dése a esta carne el destino que le corresponde.

Hasta ahora todavía ignoramos que disposicion se llevó á cabo; el hecho es que el competidor no la recobró. Ahora preguntamos nosotros. Si la vaca era buena ¿porque quitar aquellas sesenta libretas de carne pertenecientes al bueno del competidor? Si la vaca era mala ¿porque dejar vender en público y al menudeo los muslos ó piernas, riñonada, espaldas y y demas? Si la vaca era nociva ¿porque no se mandaba quemar ó enterrar inmediatamente? ¿Creia tal vez á caso y de buena fé el señor revisor, de que la vaca podia estar sana y nociva aun mismo tiempo, tal como lo hizo entender al señor Consejal? Si tal creyó se equivocó enteramente él y todos los que como él piensan. En otro artículo lo haremos ver patentamente.

P. y Ll. J.